

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M009-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación.
2.- Tema Principal de la Minuta.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sens. Gerardo Novelo Osuna, Cristóbal Arias Salís y Rubén Rocha Moya. Sen. Mónica Fernández Balboa.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	10 de diciembre de 2019.
6.- Fecha de aprobación de Dictamen en la Cámara de Senadores.	09 de septiembre de 2021.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	05 de octubre de 2021.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2021.
9.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Incorporar a los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación la impartición de la cultura tributaria y el civismo fiscal como condición para contribuir al bien común.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;</p> <p>XV. a XXV. ...</p>	<p style="text-align: center;">POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>Artículo Único.- Se reforma la fracción XIV del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro, la educación financiera, la cultura tributaria y el civismo fiscal como condición para contribuir al bien común;</p> <p>XV. a XXV. ...</p>
	TRANSITORIOS

	<p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- La presente reforma debe incorporarse en los contenidos de los planes y programas de estudio, a más tardar, en el ciclo escolar siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>TERCERO.- El presente Decreto no representa erogación alguna, por lo que no será necesaria la asignación de recursos adicionales.</p>
--	--

Jacquelin Camacho Gómez.